¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,681. BUENOS AIRES, Jueves 15 de Enero de 1846.

EL EDITOR.

Exposicion y comentario de la correspondencia oficial cambiada entre la Legacion Argentina en Rio Janeyro y el Ministerio Brasilero desde la negociacion del Tratado de Marzo de 1843 *hasta Agosto de* 1845—

La acalorada discusion en la Cámara de Diputados del Brasil acerca del Tratado de Marzo de 1843, no ratificado por el Gobierno Argentino, fué seguida de la publicacion oficial en el *Jornal do Commercio* de Rio Janeiro, de la correspondencia relativa, aunque trunca, rectificando este defecto el Ministro Argentino General Guido, de acuerdo con el de Relaciones Exteriores del Imperio—La serie de estos documentos se registra en los números del *Jornal do Commercio* del 9, 10, 11, 17 y 21 de Setiembre último, y se ha publicado tambien en los diarios de Montevideo—No sabemos que utilidad pueda haber reportado el Gobierno Imperial de esa publicacion intempestiva; mas, habiéndolo efectuado, nos ocuparemos de ella, en seguida, de las reclamaciones hechas por el Ministro Argentino, y contestacion del de Relaciones Exteriores del Imperio, y finalmente, de la nota con que el primero pidió sus pasaportes—Este último documento, estando aun en reserva, imprimiéndose en Rio Janeyro, fué revelado por la substraccion de un ejemplar impreso que hizo un oficial de la Imprenta, y que transmitió á Montevideo donde se publicó en el *Comercio del Plata*, figurando conocidamente en esta pequeña astucia el malicioso Magariños—

Estando, pues, en el dominio del público todos estos documentos, habiendo sido el Gobierno Imperial quien mandó publicar en el *Jornal* los de la negociacion de Marzo de 1843, y habiéndose publicado en el mismo diario las notas del Ministro Argentino de 17 de Agosto y 22 de Noviembre, y del Ministerio Imperial de 17 del mismo Noviembre próximo pasado sobrada razon hay para ocuparnos de estos asuntos, y de los demas sobre que el público aun no tiene otros datos que aquellos que ha podido derivar de las publicaciones de la prensa—

En una nota del 4 de Enero de 1843 el Ministro Argentino manifestó al de Relaciones Exteriores del Imperio: que derrotado Rivera el 6 de Diciembre de 1842, se preparaban las tropas vencedoras, Orientales y Argentinas, á pasar el Uruguay: que el casi aniquilamiento en Entre-Rios de los principales medios de resistencia de Rivera, lo colocaba en la alternativa ó de incorporarse con nuevos elementos de guerra á los rebeldes de Rio Grande para dar impulso á su causa contra el Imperio, entregando su plan de reaccion á la suerte de los Rio-Grandenses, ó de reclamar de estos un auxilio pronto, en conformidad á las formales estipulaciones existentes entre aquel incendiario y el Gefe del pretendido Estado de Piratinim: Que cualquiera de los dos casos conduciria al Gobierno Argentino á la necesidad de perseguir á su enemigo hasta su último asilo: mas que uno y otro aumentarian las atenciones del Ejército Imperial en la Provincia de S. Pedro, si no se tomaba una actitud respetable, notificándose solemnemente á Rivera una resolucion conforme con el honor y con el poder del Brasil: Que cual debiera ser esta en el estado de las cosas, despues que las fuerzas rebeldes de Martins unidas á las de Rivera acababan de dispersar en el Estado Oriental la columna legal comandada por D. Dionisio Coronel, no se permitiria indicarlo porque los derechos del Brasil, su seguridad futura y el notorio interés de los ilustrados miembros del Gabinete por la consolidacion del Trono Brasilero, hablaban mas alto que la voz de un Ministro extrangero, aunque de un Gobierno leal y benévolo: Que, suponiendo que la falta de suficiente caballada impidiese la movilidad del Ejército Imperial, y debiendo contar que despues de la victoria del Arroyo Grande, Corrientes se habria incorporado ya á la Confederacion Argentina, y que el Ejército Imperial podia por sus primeras maniobras extender su línea hasta la altura del Salto Grande, dejando libre la entrada de caballos de aquella Provincia, tenia el honor de pedir al Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio le manifestase, si así lo creia conveniente: 1.° el número de caballos que necesitaria el Gobierno Imperial en Rio Grande fuera de los que tenia en invernada para abrir y continuar la campaña: 2.° el itinerario que deberia seguir la caballada de Corrientes ó del Estado Oriental para que el Ejército Imperial pudiese recibirla: 3.° si auxiliado el Ejército Imperial con caballada, por órden del Gobierno Argentino y bajo las condiciones que se estipularian por separado, se decidiria el Gobierno Imperial á obrar separadamente, ó de acuerdo con la Confederacion, contra el intruso gobernante de la República del Uruguay Fructuoso Rivera, aliado notoriamente de los insurgentes de Rio Grande: Que era impelido á presentar estas proposiciones por la conviccion que le habian inspirado las repetidas explicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio acerca de la disposicion del Gobierno Imperial para con Rivera: Que creia dar una prueba de la benevolencia y lealtad del Gobierno Argentino, proporcionando al Ejército Imperial un elemento tan importante y necesario como era la caballada, y cualquiera otro que exigiese el Gobierno Imperial para anular los esfuerzos anárquicos de Rivera contra el Imperio y la Confederacion: Que habia otra grave ocurrencia, y era que los Ministros de Inglaterra y de Francia en Buenos Aires habian notificado al Gobierno Argentino la voluntad de sus respectivos Soberanos de hacer cesar la guerra entre la Confederacion y la República del Uruguay, y la intencion de adoptar medidas para la libre navegacion del Rio de la Plata: Que inútilmente se buscaria en el código de la justicia universal alguna razon que cohonestase tal intervencion; y que ya era demasiado elocuente para los Estados bañados por el Rio de la Plata y sus afluentes el anuncio de los Ministros de Inglaterra y de Francia de querer afianzar la *libre navegacion del Rio de la Plata*, libertad en que el comercio extrangero no habia sido interrumpido para los habilitados, y que solamente podia referirse al Paraná y Uruguay: Que, fuese que se limitaran ó no, á ese solo fin las pretensiones de las dos fuertes naciones Europeas, conocida de antemano la pretension de la Inglaterra de penetrar en los rios interiores, comprenderia bien el Gobierno del Brasil la transcendencia para los intereses nacionales de una concesion tal, si se arrancase sin derecho y se sostuviera por la fuerza, de una concesion que privaria á los Estados ribereños de privilegios naturales é incalculables beneficios: Que, si en vez de limitarse á esto la intervencion extrangera, alzase el brazo para impedir la continuacion de la guerra; si colocándose entre los combatientes, impidiese al Gobierno Argentino de completar la obra de valiosos sacrificios, en vísperas de conseguir una paz duradera; si por un obstáculo insuperable hubiera de quedar en pié el fementido Rivera, ó en su lugar hombres ligados á su política y á su causa, agraviaria el buen sentido y sabiduría de la Administracion Imperial, deteniéndose á demostrar las funestas consecuencias del silencio ó de la indiferencia del Brasil: Que acabaría la independencia para los Nuevos Estados de la América Meridional si una ó mas potencias Europeas se reservasen el derecho de asestar sus cañones y de imponer las condiciones de su voluntad ó de su interés: Que se acabaria la independencia de los nuevos Estados si, prevaleciendo un traidor en la República del Uruguay, pudiese alentar la ambicion de alguna nacion fuerte, y abrir la puerta impunemente á la colonizacion, al comercio y á la navegacion en los Estados limítrofes: Que la importancia política y poderosos medios del Imperio, puestos en accion, podrian detener tal vez la carrera comenzada de la ominosa intervencion extrangera: Que serian de sobra para desbaratar las ulteriores maniobras de Rivera, y sobre todo para mostrar á la América que el Gobierno de S. M. I. no veria con desden la infraccion de los respetos debidos á la soberania é independencia de los Estados coterraneos, porque mas tarde podria convertirse contra la soberania é independencia de su propio pais: Y que esperaba la decision del Gobierno Imperial para elevarla al conocimiento del Gobierno Argentino, á fin de que pudiese dirigirse en la crísis segun la explicacion positiva de la política ulterior del Brasil bajo el nuevo aspecto de los negocios despues de la victoria del Ejército Confederado—

En esta nota del Ministro Argentino domina el pensamiento de preservar los intereses Americanos, la independencia en la guerra y en la paz, los derechos territoriales para la conservacion de la navegacion interior de los rios Americanos, y los inestimables beneficios de la paz y de la legalidad contra la anarquía y la rebelion—La política constante del Gobierno Argentino en la Administracion del General Rosas ha cuidado de sostener esos grandes intereses que fundados en los principios del sistema general de las naciones, y en los preceptos de la justicia y moral universal, comprenden la felicidad, la gloria y grandeza de los Nuevos Estados de la América—En sus mayores conflictos, durante la intervencion Francesa de 1838 á 1840, el Gobierno Argentino debeló y trató como enemigos á los rebeldes del Imperio, aliados con Rivera y demas salvages unitarios; y en los momentos de la espléndida y definitiva victoria sobre las fuerzas combinadas de la anarquía, el Ministro Argentino en la Corte del Janeiro ofreció testimonios inequívocos del solícito amistoso interés de la Confederacion por la suerte y gloria del Imperio, estabilidad del Trono, y venturosa paz y tranquilidad de sus Provincias rebeladas—

La referida nota del Ministro Argentino provino de explicaciones previas del Ministerio Imperial consonantes con las exigencias de los intereses mutuos y de los sagrados derechos de ambos paises para su conservacion y seguridad—

Habiendo sido invitado el Ministro Argentino por el de Relaciones Exteriores del Imperio á formar y presentar una minuta de Convencion sobre varios puntos discutidos en conferencias oficiales entre ambos, el Ministro Argentino, aunque sin poderes de ninguna especie de su Gobierno para ese acto, y bajo esta expresa declaracion, presentó un Memorandum y proyecto de Tratado—

En el Memorandum expresó que habia oido con grande satisfaccion en la conferencia del 3 del corriente al Exmo. Sr. Ministro de negocios extrangeros, Honorio Hermeto Carneiro Leáo, su patriótica resolucion de cooperar, para que el Gabinete del Brasil saliese de la inaccion en que habia permanecido hasta entonces sobre la cuestion del Rio de la Plata, y habia recibido como prueba de la alta prevision de S. E. el mostrarse convencido de que la existencia de Fructuoso Rivera en la República del Uruguay era incompatible con el sociego de los Estado limítrofes: Que á la verdad, desde que aquel caudillo anárquico habia perdido todo derecho á la confianza del Gobierno Imperial por sus inteligencias públicas con el Gefe de la rebelion en la provincia del Rio Grande; desde que al Gabinete de S. M. constaba el ajuste de convenciones mutuas, para auxiliar, y dar á la rebelion del Rio Grande la firmeza, y la fuerza con que por largos años habia combatido contra el Imperio; desde que nadie ignoraba en el Brasil que á la cooperacion escandalosa de Rivera con armas, y con toda clase de artículos de guerra, se debia la existencia de los caudillos de la rebelion en dicha provincia, y el haberse inutilizado los grandes sacrificios del Imperio; y desde que la Tribuna, y la imprenta habian clamado incesantemente contra tal perfidia, era de creer por honra del ilustrado Ministerio de S. M. que solamente dificultades insuperables podrian imponer silencio al justísimo derecho de S. M. para reprimir rigorosamente tan audaz y desleal conducta: Que el Ministro Argentino excusaba repetir las razones de que se habia valido desde su llegada á la Corte para llamar la atencion del Gabinete Imperial sobre los peligros que amenazaban la integridad del Imperio, si no se ponia término á la tolerancia de las maniobras siniestras de Rivera: Que S. E. podria consultar la correspondencia oficial con su honrado antecesor, para juzgar de las razones con que el Ministro Argentino habia calificado la alianza de Rivera con Bentos Gonzalez, como efecto de un plan que no se limitaba á la Provincia del Rio Grande, sino que, tendente á robustecer el poder de la República Oriental, y á dar extension á sus limites, tomaba por base la independencia de la pretendida República de Piratinim, para adelantar la propaganda, y la conflagracion en el Brasil: Que no estaba en el derecho del Ministro Argentino exigir del Gobierno Imperial un rompimiento con el caudillo intruso de la República del Uruguay ni se permitia ligar á un acto semejante la conservacion de las amigables y benévolas relaciones que felizmente existian entre el Imperio y la Confederacion Argentina, pero que, al señalar al sostenedor de la guerra del Rio Grande contra el Trono de S. M., al probar la insuficiencia de los nuevos esfuerzos de parte del Gobierno Imperial para sofocar la rebelion, en cuanto estuviese en pié el promotor constante de la anarquia; al levantar el velo del fementido manejo de Frutos Rivera para con el Imperio, el Ministro Argentino debia esperar de la ilustracion y patriotismo de los Ministros de S. M., que, comprendiendo los principales intereses del Brasil, se decidiesen á salvarlos por una resolucion enérgica combatiendo al enemigo que la República Argentina persiguia hácia mucho tiempo, como al ominoso agitador de uno y otro Estado: Que el Ministro Argentino habia conservado esta esperanza, y transmitídola á su Gobierno con una constancia igual á las protestas que habia recibido del Gabinete anterior acerca de su disposicion á contener á Rivera cuando hubiese reunido sus elementos: Que la lectura de la nota del Ministro Argentino de 4 de Enero á S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros, que hasta entonces no habia sido contestada, instruiria al Sr. Honorio de la franqueza y lealtad con que el Gobierno Argentino pretendia allanar obstáculos, que el mas completo celo tal vez no podria remover, en la Provincia del Rio Grande; y S. E. hallaria en la misma nota otras indicaciones demasiadamente graves, para dejar de ocupar su ánimo aun cuando no se cuidase sino del destino y de la indépendencia del Brasil: Que felizmente el Ministro Argentino habia deducido en dos conferencias con que le habia honrado el Señor Honorio, ser llegada la hora de entenderse los Gobiernos de S. M. y el de la Confederacion, para aplicar medios positivos de extinguirse para siempre la influencia funesta de Rivera y para adelantar algunos principios, que, siendo consecuencias lógicas del texto de la Convencion de Paz de 27 de Agosto de 1828 entre ambos Estados, aproximaban la época de fijar el destino de la República Oriental del Uruguay sin detrimento de las Naciones signatarias de dicha Convencion: Que, habiendo S. E. concedido al Ministro Argentino la honra de redactar una minuta de Convencion, sobre los puntos que habías sido materia de discusion entre ambos, le parecía haber formulado las propias ideas en la minuta que adjuntaba, sujetas sin embargo á las nuevas observaciones que se pudiesen hacer á cada uno de sus artículos, los cuales el Ministro Argentino tomaría gratamente en consideracion con el mismo espíritu de franqueza con que se había conducido hasta allí: Que tenía presente el Ministro Argentino, que S. E. el Sr. Honorio le había invitado para un tratado de comercio con la Confederacion, y de límites con la República del Uruguay; y, aun que había declarado á S. E. no hallarse con poderes suficientes para uno y otro caso, ni considerar las circunstancias actuales á propósito para emprender tales tratados, mientras la paz no se restableciese en la República Oriental del Uruguay, y en cuanto el Gobierno Argentino tuviese que contraer toda su atencion á la guerra á que lo habia provocado Rivera, el Ministro Argentino habia procurado consignar en los artículos 11, 12, y 13, no solamente el derecho que mas adelante podria emplearse por ambos Estados, en cuanto á los expresados limites, sino tambien lo que le incumbia para emplear tales medidas que impidiesen que la Independencia de la República Oriental del Uruguay fuese nominal si por desacuerdo ó mala fé de sus Gobernantes, su nacionalidad, su poblacion y su fuerza, hubiesen de quedar á merced de influencias de Europa: Y que el Ministro Argentino se tendria por feliz si hubiese acertado á combinar con justicia y reciprocidad, lo que pudiese convenir á la gloria y seguridad del Brasil y de la Confederacion Argentina—

El proyecto de Tratado es el siguiente:—

»PROYECTO

»DE TRATADO PRESENTADO POR EL SEÑOR DON TOMAS GUIDO—

»El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y S. M. el Emperador del Brasil; penetrados de la necesidad de adoptar medios justos, para la seguridad de sus respectivos territorios; y convencidos de que la influencia del caudillo Fructuoso Rivera en los destinos de aquella República, no solamente hace peligrar su existencia política, que por el artículo 3 de la Convencion preliminar de paz de 27 de Agosto de 1828, el Gobierno Argentino y el de S. M. I. se obligaron solemnemente á defender sino que al mismo tiempo hace que en la guerra á la Confederacion se asocie á los enemigos del Imperio, faltando á las Leyes de honra y de buena fé, acordaron ajustar entre sí las estipulaciones necesarias para el formal cumplimiento del expresado artículo 3—

»Con este fin nombraron los plenipotenciarios—á saber:

»El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina al General D. Tomas Guido, y S. M. el Emperador del Brasil á &a.—

»Los cuales despues de haber examinado y hallado suficientes sus respectivos poderes convinieron en los artículos siguientes:

»Art. 1.° El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, y S. M. I., declaran la existencia del caudillo Fructuoso Rivera en cualquier parte del territorio de la República Oriental del Uruguay, con autoridad ó sin ella, incompatible con la tranquilidad, é independencia de este Estado, y con la paz é integridad de la Confederacion Argentina y del Brasil—

»Art. 2.° Ambas altas partes contratantes, se comprometen á promover la inmediata expulsion del caudillo Fructuoso Rivera, y el desarmamento de todas las fuerzas que le obedecen; y convienen en no admitir dentro de su respectiva jusrisdiccion ni en clase de asilado, al expresado caudillo, mientras que por ulteriores nuevos ajustes no se levantase tal prohibicion—

»Art. 3.° En caso de resistencia de parte de Fructuoso Rivera y sus sostenedores, las fuerzas de mar y tierra de la Confederacion y del Brasil obrarán unida, ó separadamente, contra aquel caudillo y sus sostenedores hasta que hayan evacuado completamente el territorio de la República Oriental del Uruguay—Esta fuerza será armada, equipada, y sustentada por cada uno de los Gobiernos respectivos á que pertenezca—

»Art. 4.° Siempre que se reuniesen las fuerzas de mar y tierra de ambas altas partes contratantes para obrar conjuntamente, ó por movimientos combinados, contra las fuerzas facciosas de Fructuoso Rivera, tomará el mando de ellas, el Gefe ú Oficial de mayor graduacion de una ú otra—

»Art. 5.° Si Fructuoso Rivera perseguido por el Ejército Argentino en la República Oriental del Uruguay, pasase sus fronteras refugiándose á los sublevados del Rio Grande, S. M. I. consiente que puedan entrar las tropas del Ejército Argentino confederado en la Provincia de San Pedro, en persecucion del enemigo comun, y que permanezcan en ella el tiempo necesario para su expulsion de dicha Provincia—Para la entrada de tropas Argentinas en el Rio Grande, precederá el aviso competente al General en Gefe del Ejército Imperial, situado en la misma Provincia, que será evacuada por las tropas confederadas inmediatamente que hayan conseguido el objeto referido en el presente artículo—

»Art. 6.° Bien sea que las tropas del Ejército confederado pasen ó nó la frontera del Rio Grande, en persecucion de Fructuoso Rivera, ó de cualquiera fuerza de su dependencia, el Ejército Imperial perseguirá á aquel caudillo por sí, ó en combinacion con las tropas de la Confederacion hasta su expulsion del territorio Brasilero—

»Art. 7.° El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, pondrá á disposicion del General en Gefe del Ejército Imperial, si fuese necesario, 6,000 caballos en buen estado para las operaciones contra Rivera, y contra los enemigos del Imperio, en el punto y bajo las condiciones que se estipulasen entre el General de las fuerzas Argentinas confederadas en la República del Uruguay, y el del Ejército Imperial de la Provincia de San Pedro—

»Art. 8.° El Ejército Argentino Confederado, hostilizará y perseguirá á los sublevados del Rio Grande, que entraren en el territorio de la República Oriental del Uruguay, hasta arrojarlos de él, y les hará la guerra en cuanto formaren causa comun con el anarquista Fructuoso Rivera.

»Art. 9.° Es permitido al Ejército Imperial, penetrar en el territorio de la República Oriental en persecucion de los sublevados contra el Imperio; y las tropas del Ejército Argentino Confederado, auxiliarán activamente á las de S. M. en el número y arma que fuese posible, para expeler de la misma República á los referidos enemigos del Imperio.

»Las fuerzas Imperiales evacuarán la República Oriental inmediatamente que se hubiese conseguido el objeto expresado en el presente artículo.

»Art. 10 Siendo el fin principal de la alianza estipulada en la actual convencion, allanar en la República Oriental del Uruguay toda dificultad para la restauracion en ella de la autoridad legal y de su régimen constitucional, ambas altas partes contratantes prometen solemnemente no conservar en la dicha República Oriental fuerza alguna dependiente de las mismas altas partes, á menos que el Supremo Poder Ejecutivo la solicitase para afianzar el órden interior.

»Este auxilio no podrá otorgarse sin mutuo consentimiento de las altas partes contratantes, ni por mayor plazo que el de seis meses contados desde el dia en que las tropas auxiliares se hubiesen puesto á las órdenes de la autoridad legal y suprema de la República del Uruguay—

»Art 11. Para el mas amplio y positivo cumplimiento del artículo 3.° de la convencion preliminar de paz, entre la Confederacion Argentina y el Imperio, ambas partes contratantes procederán al tratado de límites de la República del Uruguay, con la Confederacion Argentina y el Brasil, luego que restablecida la paz, se puedan regularizar sobre bases estables las relaciones del comercio y navegacion, entre la Confederacion y el Brasil; y entretanto declaran acto de hostilidad de parte de la República del Uruguay contra la Confederacion Argentina y contra el Imperio del Brasil, toda ocupacion, invasion, ó incorporacion de territorio perteneciente á la Confederacion Argentina ó al Brasil, sea cual fuere el título con que el Gobierno de la República del Uruguay pretendiese legalizar la extension de sus actuales límites.

»Art. 12. Cualquiera transgresion por parte del Gobierno de la República Oriental de lo convencionado en el artículo anterior, le será reclamada colectivamente por ambas altas partes contratantes, en términos precisos y perentorios; y en caso de negarse á volver á sus actuales límites, ambas altas partes contratantes recurrirán á la fuerza, para imponer unidas el cumplimiento de este deber al Gobierno de la República del Uruguay.

»Art. 13. Luego que la presente convencion sea ratificada y cambiada por los respectivos Gobiernos de la Confederacion Argentina y el de S. M. I. ambas partes contratantes notificarán al Gobierno de Montevideo, los tres artículos precedentes y su resolucion inalterable de sustentarlos, hasta que en el modo que se acordasen en el tratado definitivo de paz queden establecidos solidamente los deberes y los derechos sucesivos de ambas parte contratantes para asegurar las fronteras de las respectivas Naciones, sin perjuicio de la integridad é independencia de la Republica Oriental.

»Art. 14. El cambio de las ratificaciones de la presente convencion, se hará en la Corte del Rio Janeiro dentro el término de 60 dias contados desde el dia de su fecha.

»En testimonio de lo que, &a. &a.»

El Ministro Argentino en este proyecto no invocó los poderes necesarios de su Gobierno de que enteramente carecía, ni se conformó á la única política que ha guiado siempre, y no cesará de dirigir al Gobierno Argentino, en preservacion estricta de la absoluta y perfecta soberania del Estado Oriental—Es cierto que el Ministro Argentino se proponia celosamente convenir los intereses de la Confederacion y del Imperio, sin la menor idea de menoscabar los del Estado Oriental, como nacion independiente, y á este efecto propuso en su referido proyecto el restablecimiento de la autoridad legal, la no permanencia en el Estado Oriental de ninguna fuerza Argentina ó Brasilera, á menos que el Supremo Poder Ejecutivo Oriental la solicitase para afianzar el órden interior, y la dependencia de las fuerzas auxiliares de las disposiciones y órdenes de la autoridad legal y suprema de la República del Uruguay—Mas, sin embargo de esto, el Estado Oriental, representado por el Gobierno legal que preside el General Oribe, no intervenia como parte en el Tratado, mientras que el Brasil y la Confederacion iban á disponer del territorio y derechos de la Republica Oriental—Esta dificultad era insoluble para el Gobierno Argentino, decidido á sostener como siempre lo ha hecho, la independencia del Estado Oriental, y fué la causa justificada y única porque no ratificó, como se verá en seguida, el Tratado, cuando se le presentó con la augusta sancion y firma de S. M. el Emperador—

El Ministerio Imperial, contestando á la nota del Ministro Argentino del 4 de Enero, ya referida, y á otra del mismo de 19 del expresado mes, recapituló la primera, y expuso que en la segunda el Sr. Guido, haciendo mencion de noticias recibidas relativas á un contrato entre Frutos Rivera y el rebelde Bento Gonzalves para la compra de 500 á 700 negros que Frutos pretendia emplear en la guerra que sostenia contra la Confederacion Argentina, preguntaba: 1.° si la posicion del Ejército Imperial en aquella provincia y su movilidad le permitian impedir que el referido número de esclavos, sacados de Rio Grande, pasase á engrosar las filas de Rivera para hostilizar con ellos á la Confederacion Argentina: y 2.° si pasando los esclavos de Rio Grande al Estado Oriental, y continuando entre los disidentes y Frutos Rivera sus estrechas combinaciones y mutuos servicios á la causa que cada uno de ellos sostenia, conservaria el Gobierno imperial la neutralidad como hasta entonces—Contestó el Ministro Imperial que, apreciando los amigables sentimientos de que en estas notas mostraba hallarse poseido el Sr. Guido para con el Imperio relativamente á la pacificacion de la Provincia de Rio Grande, en que el Gobierno de la Confederacion Argentina estaba grandemente interesado por causa de la conocida alianza existente entre los rebeldes de esa Provincia y Fructuoso Rivera, confiando perfectamente en la alta capacidad y en el carácter firme del Gefe de la referida Confederacion, que le haria comprender el interés recíproco del Imperio y de la Confederacion en la pacificacion de dicha Provincia y del Estado Oriental, y daría solidez á cualquiera Convencion que con ese intento podia hacerse entre los dos Gobiernos, pasaba á dar á las cuestiones del Sr. Guido las soluciones convenientes, dictadas por los sentimientos de lealtad, franqueza y benevolencia que el Gobierno Imperial se complacia en conservar en todas sus relaciones con los Gobiernos extrangeros, y particularmente con el de la Confederacion Argentina: Que el número de caballos que necesitaria el Ejército Imperial en Rio Grande era la primera cuestion: Que, aunque por las noticias recibidas, se contaba con que el General Baron de Caxias habia abierto ya ó abriria en breve la campaña, provisto de alguna caballada, con todo parecia al Gobierno Imperial que para poder continúarla vigorosamente sería conveniente tener en reserva hasta seis mil caballos mas, ademas de los existentes, y por eso estimaria que ese número de buenos caballos le pudiese ser suministrado por el Gobierno de la Confederacion Argentina, ó por compra, ó de otro modo que se convencionase: Que el itinerario que debería seguir esa caballada, partiendo de Corrientes ó del Estado Oriental, á reunirse al Ejército Imperial, era la segunda cuestion, y le correspondia resolverla declarando al Sr. Guido que ese itinerario debería ser fijado por el Baron de Caxias de acuerdo con los Agentes de la Confederacion encargados de la suministracion, y que en ese sentido se le transmitirian órdenes desde que, por las convenientes declaraciones del Sr. Guido, pudiese el Gobierno Imperial contar con ese auxilio: Que á la tercera cuestion respondia que el Gobierno Imperial no tenia duda en convencionar con el Gobierno de la Confederacion Argentina, ó tratar en comun de la pacificacion del Estado Oriental y de la Provincia de Rio Grande, obrando los dos Gobiernos conjunta ó separadamente contra los rebeldes de Rio Grande y su aliado Fructuoso Rivera, de conformidad con las estipulaciones que para eso se hicieren; pero que, cierto el Gobierno Imperial de que mientras no se marcaren definitivamente límites entre el Imperio y el Estado Oriental, se podrian suscitar cuestiones que hiciesen desaparecer el acuerdo que por recíproco interés debia existir entre los dos Gobiernos y el Gobierno legal que se estableciese en el Estado Oriental, habia juzgado el Gobierno Imperial artículo esencial de cualquiera Convencion, ó antes del Tratado definitivo de paz, la fijacion definitiva de los sobredichos límites, con suficientes garantias de su entera observancia, fuese por parte de los dos Gobiernos, fuese por parte del Estado Oriental: y que, por cuanto el Sr. Guido habia significado no tener para eso los poderes necesarios, parecia al Gobierno Imperial que, convencionándose ya el auxilio que la benevolencia del Gobierno de la Confederacion Argentina ofrecia al Gobierno Imperial, las estipulaciones de que trataba la tercera cuestion debian ser reservadas para la ocasion en que la existencia de los plenos poderes predichos pudiese dar lugar á un Tratado completo en que, definidos los límites del Imperio y del Estado Oriental, se diesen igualmente las precisas seguridades para el sosten de la independencia de ese Estado, en que los dos Gobiernos se hallaban empeñados por el Tratado de 1828: Que juzgaba igualmente el Gobierno Imperial que en el mismo Tratado se deberian incluir estipulaciones comerciales y de navegacion exigidas

por el interés recíproco de los dos paises; pero que pareciendo que la conformidad de los intereses de los dos Gobiernos, su mutua benevolencia, haria que el acuerdo á semejante respecto apareciese en cualquiera otra ocasion, por eso las estipulaciones de esta naturaleza no eran declaradas condiciones indispensables de la Convencion ó Tratado definitivo proyectado: Que, con respecto á las dos cuestiones de la nota del Ministro Argentino de 19 de Enero, no pensaba el Gobierno Imperial que la posicion de su Ejército permitiese impedir el paso de que trataba la primera cuestion; pero que aseguraba que, si esa posicion eventual lo permitiese, las instrucciones dadas al Baron de Caxias lo obligarian á operar en ese sentido: Que a la segunda cuestion respondia que el Gobierno Imperial habia transmitido ya al Baron de Caxias las instrucciones necesarias para dirigir las operaciones segun los intereses de la pacificacion del Rio Grande, obrando eventualmente, segun las circunstancias lo exigiesen, fuese contra los rebeldes, fuese contra sus auxiliadores ó aliados: mas que el abandono de la neutralidad, mantenida hasta entonces por el Gobierno Imperial, en las cuestiones entre el Gobierno de la Confederacion Argentina y el del Estado Oriental, dependeria del Tratado definitivo y convenciones que acababa de indicar, y de que ya se habia ocupado el Sr. Guido en sus conferencias verbales—

En esta nota del Ministerio Brasilero se acepta el auxilio benévolo de la Confederacion Argentina; pero se pretende fijar en las circunstancias mas inadecuadas asuntos importantes que exigen grave y detenido exámen y un periodo enteramente tranquilo—Por otra parte, nada podia ser mas impropio é indecoroso á la rectitud y generosidad del Imperio y de la Confederacion Argentina que elegir la situacion de agitaciones y conflictos del Estado Oriental para imponerle el arreglo de límites sobre las inconveniencias de una intervencion injustificable—

Al mismo tiempo el Gobierno Imperial declinaba de la posibilidad de cumplir la neutralidad respecto á la Confederacion Argentina, y cuando declaraba explícitamente á Rivera, enemigo del Imperio, y aliado á sus revoltosos, hacia depender únicamente el abandono de la neutralidad para con este del asentimiento del Gobierno Argentino al proyecto de imponerse la ley de la fuerza al Estado independiente del Uruguay por los mismos poderes que han garantido su independencia, y contraido la obligacion de defenderla—

La imposibilidad de cumplir los deberes de la neutralidad hácia la Confederacion Argentina, por la posicion eventual del Ejército Imperial en Rio Grande, que no rehuia de indicar el Ministerio Brasilero, dejaba al Gobierno de la Confederacion Argentina la latitud lícita en esos casos de su derecho de beligerante sobre un territorio que, no estando bajo la influencia y poder del Gobierno Imperial, debia considerarlo ocupado por el enemigo, y abierto á las operaciones bélicas, como campo y parque de guerra de Rivera y demas salvages unitarios constantemente en toda la guerra—Mas el Gobierno Argentino, cuando fué instruido de la ingenua confesion del Gobierno Imperial, no la juzgó sino con benevolencia y amistad, aceptando las débiles garantías de órdenes que de antemano se declaraban fallidas—

El Ministro Argentino contestó el 12 de Febrero de 1843 al Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio, el Sr. Carneiro Léao, que ya su antecesor el Sr. Aureliano habia contestado en 26 de Enero á su nota del 19, segun el tenor de la copia que acompañaba, adhiriendo substancialmente el actual Ministerio al principio de su antecesor aunque con alguna mayor latitud en favor de los intereses recíprocos del Brasil y de la Confederacion Argentina: recapitulando luego el Ministro Argentino la contestacion del Ministerio Brasilero á su nota del 4 de Enero, manifestó que, en cuanto al pedido de caballos, habia tenido el honor de anticiparse á la exigencia del Ministerio, proponiendo igual número de caballos en el proyecto de Convencion que le habia pasado: Que no dudaba que luego que el Gobierno Argentino fuese informado de esa necesidad de parte del Imperio y de la aplicacion de los caballos á la guerra contra los insurgentes de Rio Grande y contra sus aliados los rebeldes secuaces de Rivera, daria las órdenes mas positivas al General en Gefe del Ejército Confederado para que se realizase el auxilio y se regulase la marcha de las caballadas para el punto que designase el Baron de Caxias: Que no solo aprovecharia la primera oportunidad de instruir al Gobierno Argentino de la urgencia de aquel auxilio sino que juzgaría conveniente que si estuviese destinado algun buque de guerra Brasilero para el Rio de la Plata se anticipase á su salida para conducir los oficios de la Legacion: Que en cuanto á los demas asuntos, si era altamente grato al Ministro Argentino la honrosa resolucion del Gobierno Imperial de tratar con el de la Confederacion de la pacificacion del Estado Oriental, y de la Provincia de Rio Grande, veia con pena que se anularía el plan si hubiese de llegarse á la condicion de un tratado definitivo de paz, comprensivo de la fijacion de límites, con mutuas garantías respecto á la independencia del Estado Oriental, y en el cual tambien se estableciesen bases de comercio y navegacion: Que no era cuestion decidida aun si al Imperio y á la República Argentina competia exclusivamente el derecho de fijar los límites á la República del Uruguay, sin intervencion directa ni indirecta de aquel Estado: Que ni bastaba la conformidad de opinion en que felizmente se hallaban ambos Ministros para dar ese punto por ventilado y como una dificultad vencida: Que si ese solo tópico habia de ofrecer materia de largas discusiones, era de creerse que podria intrincarse mucho mas si al mismo tiempo se hubiera de tratar de establecer líneas divisorias y consultarse los intereses materiales y políticos inseparablemente unidos á la designacion de las fronteras: Que era cuestion si despues de la solemnidad de los compromisos contraidos por los Gobiernos signatarios de la Convencion de paz del 27 de Agosto de 1828 bajo la mediacion de la Inglaterra, reiterados por la Confederacion ante la Francia en la Convencion del 29 de Octubre de 1840, se requisiese alguna otra para afianzar la validez y subsistencia de aquel pacto; y caso que algunas garantías se hubiesen de agregar mutuamente, aun no se habian discutido, ni serian de fácil desenvolvimiento: Que era tambien cuestion, y complicada, cuales serian las bases de interés recíproco para el desenvolvimiento y prosperidad del comercio y de la navegacion naciente entre el Imperio y la Confederacion; y el celo mas activo no alcanzaria á descubrir medios claros de inteligencia y convencion comun sin gastar un tiempo mas ó menos lato en compulsar razones estadísticas de uno y otro pais para dar luz á los trabajos y estipular todas las condiciones de un Tratado: Que ¿si necesitaria presentar pruebas históricas para demostrar al Gobierno Imperial que la mejor voluntad no podria someter á un periodo fijo el término de esas negociaciones? ¿O si las medidas de salvacion y seguridad se habian dejado alguna vez hasta el desenlace de cuestiones de comercio, navegacion y límites? Que no creia un instante que el Gobierno Imperial aceptase tan grande error: Que se trataba de una guerra que ardia ya en las fronteras del Imperio; de combatir a un enemigo á caballo unido á los sublevados contra el trono Imperial; de decidir si convenia al Gobierno del Brasil unirse á un Ejército Argentino que iba marchando sobre Montevideo en persecucion de un traidor á la República y al Brasil; de evitar que Rivera, acosado por la invasion, penetrase en el Brasil, y engrosara las fuerzas de los Riograndenses; que se trataba, en fin, de saber si despues que el Gobierno Argentino facilitase la movilidad necesaria para el Ejército Imperial, declararia ó no la guerra el Imperio al rebelde Rivera y á sus sostenedores, y si las armas del Ejército Confederado tendrian que lidiar solas contra el enemigo comun: Que ¿si seria compatible con la primera de esas circunstancias, con el carácter de la guerra en el Estado Oriental del Uruguay, y con la posicion de los Ejércitos contendientes que, antes de tomar el Gobierno Imperial un partido, debiese celebrarse un tratado definitivo de comercio y de límites? Que no era solamente la conveniencia de inmediatas ventajas la que aconsejaba la liga entre los Gobiernos del Brasil y de la Confederacion Argentina; que deberian mancomunarse sus esfuerzos no solo para sofocar la insurreccion de Rio Grande y para desbaratar el plan anárquico de Rivera: Que la alianza de ambos Estados para restablecer el órden legal en la República Oriental y para destruir en ella todos los gérmenes perniciosos á la paz de las naciones limítrofes serviria tambien para hacer entender á las potencias marítimas que osasen amenazar con su intervencion armada en el Rio de la Plata que al Brasil y á la Confederacion Argentina corresponde únicamente velar sobre la independencia del Estado Oriental y evitar las traiciones de los que, sacrificando la nacionalidad á su ambicion y á su egoismo, comprometian la existencia política de ese Estado, creado por consentimiento recíproco en bien de la seguridad y paz de la Confederacion y del Imperio, y que la Confederacion y el Brasil estaban resueltos á ahuyentar la influencia y la política Europea de una República situada en sus fronteras: Que, sin embargo, penetrado de la utilidad de dar cuanto antes estabilidad y expansion á las bases estipuladas en la enunciada Convencion de 1828, y de que finalmente se fijasen los límites de la República del Uruguay, tendria la satisfaccion de transmitir al Gobierno Argentino la nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio: Y que nutria la esperanza de llegar prontamente á una mutua y útil inteligencia no menos por las amigables ideas del Gobierno Imperial para con la Confederacion Argentina y por la lealtad de sus principios, sino porque, haciendo justicia á la alta capacidad y al carácter firme del ilustre Gefe de la Confederacion, habia comprendido ampliamente cuanto era del interés recíproco que los dos Gobiernos se entendiesen dignamente para la restauracion del órden legal en el Estado Oriental y para la pacificacion de Rio Grande—

En esta comunicacion el Ministro Argentino explanó sus vistas sobre el tratado de comercio, navegacion y límites—

El Ministro Argentino observó exactamente en la referida nota, sobre otro tópico, que los compromisos derivados para los Gobiernos Argentino y Brasilero de la Convencion de 1828, y reconocidos por el de la Confederacion en la Convencion del 29 de Octubre de 1840 con el Gobierno Frances, no requieren nueva garantía—Subsisten permanentemente bajo la clara y única garantia de los Gobiernos Brasilero y Argentino—

Ninguna garantía puede ser mejor por parte del Gobierno Imperial que la estricta observancia de aquel pacto; y en cuanto al Gobierno de la Confederacion, ya obtuvo el del Brasil, y ha reconocido, la seguridad de que el Gobierno Argentino, lejos de cuestionar la independencia del Estado Oriental, la sostiene, y siempre la ha defendido; y que en la actual guerra usa del derecho de beligerante contra Rivera y demas salvages unitarios, autores de la guerra, que trajeron la invasion al territorio Argentino, bajo la bandera de Francia, y prosiguen la lucha sostituidos por la intervencion Anglo Francesa—

El arreglo de los asuntos de límites, comerciales y de navegacion, para los que se ha reservado el Gobierno Argentino sus derechos perfectos por el artículo adicional de la convencion de 1828, no puede prevalecer sobre las medidas urgentes de seguridad recíproca, y su discusion y convenientes estipulaciones requieren necesariamente la garantia de tiempos tranquilos, y la posibilidad amplia de un maduro, detenido y prolijo exámen—Ninguno de los Gobiernos signatarios de la Convencion de 1828 puede desentenderse de estas razones de conveniencia y justicia, mayormente desde que ninguno se reató ni á desestimarlas, ni á sujetarse á un periodo determinado y perentorio para la celebracion de un tratado definitivo—Al contrario, ambos Gobiernos han diferido indeterminadamente ese arreglo, y el uno no puede cohibir al otro para entrar en él inoportuna ó inconvenientemente—*Continuará*—

Buques mercantes extrangeros de distintos pabellones asociados á la expedicion Anglo-Francesa al Paraná—

En nuestro número del 27 de Diciembre, siguiendo la serie de observaciones sobre este grave incidente, referimos la representacion del Cónsul de Dinamarca, del 12 de Diciembre, en disconformidad con el decreto de nuestro Gobierno del 27 de Noviembre último—No sabiamos si el Gobierno le habria contestado; mas no trepidamos en creer que le contestaria sosteniendo los mismos principios y razones que ha manifestado á los demas Agentes consulares en sosten de aquel justo y necesario decreto—Ahora nos es grato informar que el Gobierno Argentino, en nota de 7 del corriente Enero, ha manifestado al Cónsul de Dinamarca que ha apreciado debidamente el Gobierno los sentimientos de justicia y benevolencia que expresaba el Cónsul de Dinamarca, y sentia que no hubiese comprendido bien el verdadero espiritu del Gobierno al dictar el decreto del 27 de Noviembre; ni la gravedad del atentado de que eran responsables los capitanes y tripulaciones de los buques Dinamarqueses que se habian internado al Paraná asociados á la expedicion agresora Inglesa y Francesa, ni tampoco la condicion antisocial y excepcional que aquellos voluntariamente habian asumido despues de las explícitas declaraciones del Cónsul de Dinamarca: Que, al desaprobar la conducta hostil de los capitanes de los buques mercantes Dinamarqueses que se hallaban asociados á la expedicion invasora en el Paraná, y al considerarlos infractores de las leyes de la República, expresaba el Cónsul que no los creia en tan alto grado culpables que mereciesen por la simple ganancia de un flete el nombre de piratas: Que *pirata* no era solo el que andaba robando por los mares, como equivocadamente parecia creerlo el Cónsul de Dinamarca, sino que tambien lo era el que no estaba cubierto por ningun pabellon, el que no pertenecia á nacion ó Estado alguno, el que no se hallaba bajo la proteccion de alguno de los Gobiernos reconocidos, el que inautorizadamente se ocupaba cruel é inhumano en agresiones atentatorias contra los principios de la moral pública y de la humanidad, contra la seguridad de los intereses de la sociedad, y contra las explícitas y pronunciadas intenciones del Gobierno á que habia pertenecido, y de que se desligaba voluntariamente para por sí solo, y bajo su sola responsabilidad, destituido de toda dependencia y vínculo reconocido, obrar arbitrariamente y tomar aquel carácter ó forma que mas se acomodaba ó á su depravacion ó á su conveniencia individual por mas que ellas estuviesen en pugna con los primeros deberes de la sociedad y contra las reglas prescriptas universalmente en todas las naciones civilizadas por la Ley Pública: Que bajo tales circunstancias que caracterizaban al verdadero pirata y que concurrian en los buques Dinamarqueses asociados á la expedicion agresora Anglo-Francesa, claro era que las penas en que incurrian debian ser conformes á la gravísima ofensa que causaban á la sociedad y eficaces, así para prevenir los perjuicios que infirieran á la comunidad, como para afianzar su seguridad y estabilidad del órden que invadian violando las primeras conveniencias de los demas habitantes: Que no se trataba de una simple infraccion de las Leyes Argentinas sino de un atentado que, si bien podia tener por objeto la simple ganancia de un flete, en sí mismo tenia todas las realidades de una agresion hostil, inautorizada y voluntaria contra la inviolabilidad del territorio Argentino: Que si ella tuviera lugar en circunstancias ordinarias, y sin ningun género de combinacion, podria tal vez ser considerada como una infraccion de las leyes de la República sin el carácter que al presente la reagravaban: pero que, en el caso que habia motivado el decreto del 27 de Noviembre, intervenian muy especiales y extraordinarias circunstancias de que el Gobierno no habia debido prescindir: Que esos buques, sin pabellon conocido, sin pertenecer á ningun Estado, constituidos bajo la sola responsabilidad de sus consignatarios y capitanes, desoyendo muchos los consejos y admoniciones de sus Cónsules, formaban parte de una expedicion enemiga, agresora de la República, cuyo inhumano objeto era conflagrar el pais, dividir su nacionalidad, encender la guerra civil, inundar en sangre la República, y proveer á los rebeldes enemigos de ella de elementos de guerra y municiones de que carecian, así como de otros recursos y medios, cuya falta los tenia reducidos á una verdadera impotencia: Que tampoco podian excepcionarse las tripulaciones de los buques mercantes Dinamarqueses, porque las leyes de Dinamarca imponian la obligacion de acompañar al buque en todo su viage, hasta su vuelta, bajo las mas severas penas en caso de desobediencia, porque, siendo ellos solidarios en el delito del Capitan, estaban sugetas á las mismas penas: Que, por otra parte, las leyes de que hacia mencion el Cónsul de Dinamarca, no podian ser de aplicacion para el presente caso: Que á las luces de toda razon tales tripulaciones estaban autorizadas por la Ley Pública á resistir tomar parte en un viage que en sí mismo era un crímen de gravísimas consecuencias y un atentado contra las expresas órdenes de su Soberano: Que el Gobierno se persuadia que, por grande que fuese la sensacion que pudiera producir en Dinamarca el referido decreto, el ilustrado Gabinete de Copenhague no veria en él un motivo de que pudieran servirse los enemigos de la Confederacion Argentina para poner en duda los sentimientos de fina benevolencia y humanidad de que el Gobierno Argentino tenia dadas repetidas pruebas: Que, lejos de eso, al apreciar la magnitud del crimen de los Capitanes Dinamarqueses, ejecutado bajo su propia responsabilidad, desligados de la dependencia y vínculos que los unian con su soberano; al estimar el peligro en que por sus propios actos habian puesto las relaciones de amistad cultivadas entre ambos Gobiernos, y que aquellos habian correspondido con tan negra ingratitud la generosa hospitalidad con que habian sido tratados en la Confederacion Argentina los súbditos de S. M. el Rey de Dinamarca; y últimamente, al juzgar sobre las graves consecuencias de la atentatoria violacion del territorio Argentino, ejecutándola asociados á una inhumana intervencion armada, epreciaria debidamente la posicion forzosa en que habian colocado al Gobierno Argentino, y su inexcusable deber de dictar medidas adecuadas para salvar la dignidad é integridad del territorio Argentino, profundamente ultrajadas, ya que su moderacion habia sido ineficaz para reprimirlos: y que esperaba que el Cónsul de Dinamarca al dar cuenta á su Gobierno del decreto del 27 de Noviembre acompañaria asimismo copia de la contestacion del Gobierno Argentino—

Hemos tratado de este asunto bajo el aspecto del derecho, en entera conformidad á las concluyentes razones presentadas por el Gobierno—La Ley Pública no considera de otro modo que como piratas á los que asaltan sin autorizacion pública á una nacion amiga en medio de la paz, cometiendo así un crímen contra el Derecho de Gentes, y contra su propio pais—Por el hecho mismo quedan fuera del amparo de las reglas de la guerra en forma tanto los capitanes como las tripulaciones—Las leyes de Dinamarca, lejos de prescribir á estas ese carácter odioso ó autorizarlo, lo reprueban; y ademas, como pertenecientes á un Estado civilizado, contienen, como parte integrante, el Derecho Comun de las Naciones—Las leyes de Dinamarca imponen á las tripulaciones el deber de acompañar al buque en todo su viage, hasta su vuelta; pero es en un viage legal, autorizado por el Soberano, y no en uno arbitrario é inicuo en que faltan á sus órdenes, y cometen un crímen, pudiendo y debiendo retraerse de este doble atentado—Aunque estos principios no fuesen inequivocos, como lo son, el hecho es el que debe mirar el Gobierno Argentino, y ese hecho no es mas que un ataque á su territorio, un robo público en sus rios que lo constituye el acto de usurpar su navegacion y violar la soberanía del territorio nacional, y una pirateria evidente no solo por esta circunstancia sino por falta absoluta de mandato del Gobierno Dinamarques, y en oposicion á sus órdenes y política—

El Cónsul de Dinamarca está obligado, como los demas Cónsules, por el derecho y usos de las naciones á impedir en tiempo de guerra la violacion de la neutralidad por los buques mercantes y comerciantes de su nacion, y si él no ha tenido la posibilidad ni los medios de impedirlo, siendo burladas las leyes de Dinamarca, los respetos al Soberano, y ofendidos los preceptos del Derecho de Gentes, no es culpa del Gobierno Argentino que en este forzoso caso usa de un derecho perfectamente legítimo y necesario—

Y ¿qué significa el cuidado que incompetentemente toma el Cónsul de Dinamarca por lo que digan ó falsifiquen los enemigos de la Confederacion?—¿Es acaso propia de su carácter neutral semejante indicacion?—Bien vé el Cónsul de Dinamarca con cuanta generosidad y segura proteccion son tratados por el Gobierno Argentino los súbditos Dinamarqueses, y en esta ocasion tan solemne debió evitar una indicacion obscura y repelente, en honra siquiera de sus principios y de su gratitud......¿ Se señalaria algun agitador de esta pequeña dificultad para embarazar al Gobierno Argentino?—No puede pertenecer al honrado Cónsul de Dinamarca aquella inspiracion nada propia ni neutral—

El Gobierno la ha repelido con moderacion y dignidad, apreciando los sentimientos del Cónsul, y poniendo la mas entera y justificada confianza en la rectitud é ilustracion del Gobierno de S. M. el Rey de Dinamarca—

El Procónsul de Hamburgo ha observado diversa conducta, y su correspondencia es amistosa y discreta—En vista de esto, y no teniendo el Gobierno la severidad que se le atribuye, le ha contestado lo siguiente que bien claramente muestra el espíritu de justicia y clemencia que lo anima y siempre ha distinguido: Que el Gobierno quedaba instruido de los informes que le habia transmitido el Pro-Cónsul de Hamburgo relativamente á la Goleta Hamburguesa que habia salido de Montevideo para el Paraná: Que las circunstancias particulares que de ello resultaban serian debidamente apreciadas en el caso que fuese apresada dicha Goleta, y sugetos á juicio su capitan y tripulacion: Que se transmitirian copias de la representacion del Pro-Cónsul y de la contestacion del Gobierno Argentino á los Gobiernos de las Provincias litorales de la Confederacion á fin de que se tuviesen presentes, si llegase la oportunidad, las circunstancias especiales que expresaba el Pro-Cónsul habian ocurrido respecto de la mencionada Goleta Hamburguesa, y hasta donde fuese posible se apreciasen en el juicio que llegase á tener lugar contra el capitan y tripulacion si eran apresados—

En consecuencia el Gobierno ha dirigido una circular á los de Santa Fé, Entre-Rios, y el legal de Corrientes transmitiéndoles las referidas copias para su conocimiento en el caso que pudiese ser apresada la Goleta Hamburguesa, y sugetos á juicio su capitan y tripulacion—

La nota del Pro-Cónsul de Hamburgo expresando circunstancias atenuantes ha sido tomada, pues, en consideracion por el Gobierno, como merecia por su carácter imparcial, y porque no se ocupaba de disputar injustamente los inequívocos derechos perfectos que el Gobierno Argentino debida y necesariamente sostiene en un caso de seguridad y de honor—

El Paquete Inglés de Europa—

No son gratas á los Ministros de Inglaterra y de Francia las noticias que ha traido el Paquete—No había preparativo alguno ni en Francia ni en Inglaterra contra las Repúblicas del Plata—Si la conducta de los Ministros Ouseley y Deffaudis hubiese obtenido la aprobacion de los respectivos Gabinetes como han imaginado los diarios de Montevideo, era natural que, en vez de ocuparse en mandar buques de guerra para el Pacífico y para Otaiti, conminasen mas bien con una expedicion á las Repúblicas del Plata—Por esto es que los papeles de Montevideo se refieren á pretendidas cartas particulares, que no publican, para suponer falsamente la aprobacion de la conducta de los Ministros Ouseley y Deffaudis, siendo todavía mas absurdo este artificio por la circunstancia de no referirse á los despachos oficiales que ha recibido el Contra-Almirante Lainé, los cuales permanecen en reserva—Si les hubiesen sido favorables ¿qué fin podrían tener en reservarlos para referirse solamente á cartas que suponen existentes, y que no se atreven ni á fraguar?—

En Francia era general la noticia de que la conducta de los Ministros Ouseley y Deffaudis había sido desaprobada por sus respectivos Gobiernos—

El Sr. Baron de Mareuil, en vista del aspecto de los negocios, se había detenido en Rio Janeyro—Esperaba allí las órdenes de su Gobierno para no exponerse á que la contestacion del Gabinete Frances á sus primeras comunicaciones á su Gobierno acerca de los acontecimientos del Rio de la Plata lo encontrase en viage—Entretanto en el Vapor »*Cyclops*» que estaba pronto á zarpar de Rio Janeyro el 21 de Diciembre último, ha enviado á Paris á su secretario el Sr. Jocquet instruido suficientemente y con despachos para el Gobierno Frances—

Estos hechos que contradicen los indeterminados y mal urdidos anuncios de los diarios de Montevideo para alentar con ilusorias esperanzas á los secuaces de una intervencion sangrienta y bárbara suben de fuerza é importancia si se comparan con las circunstancias políticas y económicas de la Francia é Inglaterra, y con las dificultades y complicaciones inmensas que las agitan seriamente en su política interior y externa—

Era grande la agitacion en Inglaterra con motivo de haberse perdido la cosecha de las papas, principal artículo de subsistencia del pueblo Ingles, y de aquella formidable masa proletaria que mas de una vez se ha arrojado á los extremos por una fuerte necesidad—Se experimentaba grande escasez de víveres para la mantencion de la poblacion del Reino Unido, habiendo subido aquellos 25 por ciento—La discordia había prendido en el Ministerio en cuanto á las medidas que convendrian adoptarse—En consecuencia se anunciaba que se retiraria del Ministerio el Duque de Wellington; y que Sir Robert Peel estaba dispuesto á abrir los puertos de Inglaterra por tres meses á los buques extrangeros para que proveyesen de víveres—La aristocracia Británica se oponia fuertemente á esta medida ideada por el Primer Ministro de la Corona; y por esto anuncian algunos diarios muy inminente la caida de Sir Robert Peel—El medio circulante escaceaba sumamente, y habia subido el interés de los descuentos en el Banco, presumiéndose próxima una crisis igual á la que se experimentó en 1826 y 1837 en que tuvieron lugar muchas y grandes quiebras de casas de comercio—

La misma agitacion se dice tambien trabaja en Francia al Gabinete—De él se separaba el Mariscal Soult á causa de no haber aprobado el Gobierno Frances su propuesta tendente á que fuese reprehendido el General en Gefe en Argelia, por una nota descomedida que pasó desafiando el poder del Gobierno—Los diarios Franceses anuncian que el Mariscal Soult no asistia ya al despacho del Ministerio de la guerra, y como muy positiva la terminacion del Ministerio Guizot—La atencion y los preparativos de la Francia estaban concentrados con especialidad sobre la situacion de sus fuerzas en Argelia, despues de tanta sangre y riquezas sacrificadas para una conquista cada dia mas sangrienta, y mas contrariada—Para allí se destinaba una nueva conscripcion militar de 20,000 soldados á las órdenes del mismo General contra el que se habia pronunciado el Mariscal Soult—

Prevalece generalmente la noticia de que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América ha protestado fuertemente ante los Gobiernos de Francia é Inglaterra contra la intervencion Anglo-Francesa en los negocios Americanos del Rio de la Plata—Se deduce tambien de varias indicaciones de los diarios Franceses que en seguida expondremos—Nada mas natural y consiguiente con la marcha de los sucesos que el enérgico pronunciamiento del Gobierno de los Estados Unidos contra la intervencion Europea; y mucho mas desde que ya cesó de ser un misterio que la Inglaterra, por sí sola, sin cuidarse de la »cordial inteligencia» con la Francia, se ha decidido á usurpar y colonizar el estrecho de Magallanes y parte de la Patagonia—Asi lo anuncia el *Constitucional* de Paris, asegurando que el Capitan Darring del buque »Méjico,» llegado de Valparaiso á New-York, declara haber encontrado en el primero de estos puertos al Capitan Rogers de Londres, que le dijo haber desembarcado el 20 de Febrero último Mr. Gardner Capitan de la marina Real Inglesa y Mr. Hint, en la Bahia del Cabo de Gregory, en el Estrecho de Magallanes, con el absurdo disfraz de civilizar á los Indios—

A esta desmedida é imprevisora ambicion Británica, es preciso referir el hecho notorio ya por su escándalo de que en Montevideo flamea el pabellon Ingles de escandalosa conquista—

Nada mas natural y necesario en tales circunstancias que la vigorosa protesta del Gobierno de los Estados Unidos que se anuncia, y en caso de no ser atendida, su armamento é influencia poderosa por una Causa Americana fuerte de sí misma por su justicia y denodada resolucion de los Pueblos Americanos—

El Gobierno del Brasil, reprobando decididamente la intervencion Anglo-Francesa, está agitado por la suerte del Imperio—El clamor nacional se hace sentir con tanta fuerza y unanimidad que promete acontecimientos favorables á la causa Americana—

Las noticias á que nos referimos son del Paquete Ingles de Europa con fechas hasta el 6 de Noviembre—

El *Morning Chronicle* de Londres reprueba vigorosamente la intervencion Anglo-Francesa y defiende los verdaderos intereses del comercio y de la humanidad—En uno de nuestros números precedentes hemos publicado su importante artículo del 24 de Octubre último—Hé aquí otro muy significativo y de no menos importancia del *Morning Chronicle* de 31 del expresado mes—

»Cuanto mas se examinan los procedimientos del Gobierno con relacion á los negocios del Rio de la Plata tanto mas se hallará que son opuestos á la justicia, al sentido comun, á la dignidad nacional y aun á los verdaderos intereses de la humanidad. En vano buscamos algun principio razonable que parezca haberlos guiado. Nada podemos encontrar sino una aparente fatal insistencia en menoscabar y arruinar las manufacturas é intereses Británicos á todo trance y por todos medios.

»La derrota que sufrio Rivera en Diciembre de 1842 en el territorio Argentino [en el Arroyo Grande] fué tan decisiva que en la Ciudad de Montevideo el juego se consideró perdido y nadie pensó en resistir. El partido de adentro solo tenia que retirarse, que entrar Oribe, y el negocio estaba concluido.

»En esas circunstancias Mr. Mandeville expidió su notificacion al Gobierno de Buenos Aires para que retirase sus tropas que Oribe, siguiendo su victoria, acababa de hacer marchar á la Banda Oriental. Aquel Gobierno no le prestó consideracion alguna, y como no fué sostenida de ningun modo por Mr. Mandeville, puede decirse que fué, en todo lo que le concernia, como no escrita.

»No asi, sin embargo, por lo que respecta á Montevideo. De aquella parte lució una nueva esperanza. Si se hubiese podido decidir á la Inglaterra á intervenir aun quedaba esperanza. Desde ese momento puede datarse el principio de la obstinada pertinacia que ha prolongado la lucha cerca de tres años.

»El efecto de ella en todo cuanto concierne á los intereses Británicos en Montevideo ha sido la pérdida de nuestros comerciantes y manufactureros no solamente de tres años de tráfico, sino tambien de cerca del todo de la deuda que en aquella época les debian sus compradores y que puede computarse en mucho mas de medio millon de libras esterlinas. A causa de la ocupacion militar del pais, y consiguiente interrupcion del tráfico, los negociantes de la campaña no han podido pagar sus respectivas deudas á los negociantes de la Ciudad, y estos á su vez á los comerciantes importadores.

»Entrar en los detalles de todos los mezquinos obstáculos que se han puesto para la terminacion de la guerra desde aquel tiempo seria hastioso. Bastante se ha fomentado al partido de Montevideo para que tenga levantada su cabeza sobre el agua, pero nada mas. Todas las tentativas de parte de Oribe y del Gobierno de Buenos Aires para apresurar una conclusion han sido contrariadas. Si el objeto hubiese sido la prolongacion de la guerra, los medios empleados no podrian ser diferentes.

»Hallando ineficaz todo otro medio el Gobierno de Buenos Aires determinó en Enero último instituir un estricto bloqueo del puerto de Montevideo, medida que habia diferido hasta entonces por consideracion á los intereses neutrales. Como la ciudad fué estrechamente acometida por tierra, un estricto bloqueo del puerto al mismo tiempo parecia prometer un resultado demasiado pronto. Era, pues, necesario librarse de él. Los Franceses tomaron sobre sí la responsabilidad de negar á un Estado soberano el derecho de bloqueo que pocos años antes ellos mismos habian puesto en vigor contra aquel mismo Estado, y nuestros oficiales siguiendo su ejemplo, tambien reusaron reconocerlo. Subsiguientemente tuvimos el deshonroso espectáculo de que el Primer Ministro del pais reconociese en su asiento en el Parlamento, como la cosa mas admitida, un derecho que su subalterno estaba negando en Buenos Aires, y está haciendo la guerra contra una Potencia amiga como castigo por haberlo sostenido!

»La consecuencia de todo esto es que la guerra que estaba ya en su conclusion, casi literalmente por falta de combatientes, ha recibido, por decirlo así, nueva provision de combustibles, y es ahora muy probable que dure otros tres años. Mr. Ouseley ha renovado su duracion por un nuevo término. Los comerciantes pueden resignarse á tres años mas de ocio en Montevideo y á la pérdida de toda esperanza de recobrar cualquiera parte de sus deudas existentes.

»Como las mas de las principales casas importadoras en el Rio de la Plata tienen establecimientos tanto en Buenos Aires como en Montevideo, y como

»casi todos los manufactureros que exportan para uno de esos puertos, exportan tambien para el otro, les era de algun consuelo que si Montevideo estaba cerrado como mercado de géneros, Buenos Aires estaba abierto. Pero ahora se les debe negar aun este consuelo. Se ha de reducir á Buenos Aires al mismo nivel que Montevideo. La misma suspension de negocios—la misma pérdida de deudas existentes—la misma ruina de la industria de los pasados años—el mismo triste prospecto para el porvenir, solamente todo en escala mucho mas extensa. Así nuestro comercio en ambos puertos será destruido.

»¿Que han hecho los comerciantes que trafican en el Rio de la Plata para merecer ese tratamiento en manos del Gobierno? Ciertamente si no se consideran dignos sus intereses de ser cuidados y protegidos, al fin podrian esperar que se les dejase entregados á sí mismos. Si sentian que cualesquiera grandes intereses nacionales los designaban como víctimas, podrian, lamentando su destino, ceder á la necesidad, y someterse con resignacion. Pero qué intereses tenemos nosotros en el Rio de la Plata excepto como comerciantes? Como comerciantes solamente debemos ir allí—solo como comerciantes estamos interesados en su bienestar—como comerciantes solamente sabemos que existen hombres como Rosas, Oribe y Rivera. Suponer que tengamos algun interés en la respectiva posicion de esos hombres, de tal peso que haga los intereses de nuestros comerciantes, por medio de los cuales solamente conocemos su existencia, una secundaria consideracion, es una contradiccion en los términos—un absurdo asi lógico como político.

»Ni para los naturales del Rio de la Plata es probable que resulte nuestra intervencion menos fatal que para nuestros comerciantes. Si hubiese tenido lugar ahora tres años, cuando las dos partes parecian casi iguales, podria haber habido alguna probabilidad de obtener la atencion de ambos; y si uno hubiese reusado, la potencia mediadora, uniendo sus fuerzas al otro, podria haber hallado que era una tarea comparativamente fácil compelerlo á someterse. Pero esperar hasta que un partido está aniquilado, y despues encargarnos de resuscitarlo, envuelve un grado de fatuidad que apenas es concebible.

»Ademas se han sufrido todas las calamidades que habria prevenido la intervencion. Se han derramado torrentes de sangre—han perecido miles de víctimas, miles mas han sido arruinados. Ha sucedido todo lo que una guerra de tres años en un pais semi-bárbaro comprende—Nuestra intervencion no lo impedirá—lo repetirá.

»Suponer que Oribe entregará la presa que casi ha asegurado sin una fiera y desesperada lucha—que un Ejército que se dice haber sido desapiadado en una serie de triunfos, lo será menos cuando fuese contrariado é iludido—mostraria poco conocimiento del corazon humano y menos del carácter Sud-Americano. No se necesita ser profeta para pronsticar que si Oribe fuese echado por la fuerza de la Banda Oriental "los últimos serian peores quelos primeros," y que poco [de lo que puede destruirse] quedaria para los que vinieran en post de él.

»Ni se limitaria esto á solo una ribera del Rio. Tarde ó temprano debe extenderse á la otra ribera, y entonces tendremos tanto á Buenos Aires como á Montevideo—toda esa vasta seccion de Sud-América—convertidos en una escena de matanza y desolacion que es terrible contemplar. A aquellos que imaginan que, tratando con esos Estados Sud-Americanos, la Inglaterra solo tiene que expedir órdenes para lograr que se cumplan, puede parecer esto exagerado; pero no parecerá asi á los que conocen ese país y han estudiado el carácter de los hombres influyentes en el Rio de la Plata.

»Se ha intentado justificar nuestras medidas con el tópico de humanidad. Pero la verdadera humanidad, antes de ejercerse, veria primero si era probable que su intervencion hiciese mas mal que bien. Es una humanidad espurea la que procura solamente engrandecerse sin cuidarse de los resultados.

»Otra pretension es que la independencia de la Banda Oriental está en peligro. Es muy absurda ó impudente. Oribe es tan Montevideano como Rivera, y el mero hecho de ser auxiliado por tropas de Buenos Aires para recobrar su perdida presidencia nada arguye contra la seguridad de la independencia de su país en sus manos. Rivera mismo ha tenido en todos tiempos muchos de los de Buenos Aires (del partido opuesto á Rosas) en su servicio. Pero no es cosa nueva en la historia del mundo que un soberano ó un mandatario derribado procure recobrar su autoridad perdida por los medios de auxilio extrangero, y que los paises que han pasado por este procedimientos hayan preservado su independencia en un resultado feliz. Si alguno *bona fide* entretuviese temores por la existencia de la Banda Oriental como Estado independiente, el remedio obvio habria sido estipular la retirada de las fuerzas Argentinas dentro de un término acordado despues de la entrada de Oribe en Montevideo.

»Aun queda una cuestion, y no tan fácil de contestarse satisfactoriamente; ¿por *quien* vamos á combatir nosotros? Rivera ha huido á Rio Janeiro. Todo el país está sometido á Oribe. Dentro de las murallas de Montevideo encontramos, ademas de la poblacion de la ciudad que suspira por la paz, unos pocos emigrados Argentinos—unos pocos hombres influyentes del partido de Rivera, porsupuesto profundamente comprometidos—una manga de aventureros que han anticipado su dinero á condicion de un buen interés, cuando Rivera se restablezca otra vez, y 3,000 ó 4,000 Italianos y Vascos que defienden la ciudad por causa, segun dicen, de tierras prometidas. Estos son los únicos opositores de Oribe que han quedado. ¿Constituyen acaso la nacion de la Banda Oriental, y es por ellos que nos proponemos hacer tan grandes sacrificios?

»Es de esperarse sinceramente que nuestro Gobierno pesará estas cosas antes que nos empeñemos mas adelante» [Del "*Morning Chronicle*" de Londres, fecha 31 de Octubre último—

Estas interesantes observaciones del ilustrado editor eel *Morning Chronicle*, ademas de representar la opinion de un partido influyente en Inglaterra, tienen la adhesion intima del comercio Británico en general. Está demostrada la injusticia de la intervencion Anglo-Francesa no menos que su carácter impolítico, ineficaz y contrario á los verdaderos intereses de la humanidad y del comercio—Mas se confirmará esa opinion pública en Inglaterra cuando, por las últimas noticias del Plata,se comprenda y conozca con exactitud el verdadero carácter de la guerra de parte de los dos Gobiernos legales delas Repúblicas Oriental y Argentina—Lejos de haberse permitido un sistema de crueldad, ni aun en represalia de las largas y abominables atrocidades perpetradas por los salvages unitarios, han conservado siempre, y hoy mismo se esfuerzan en sostener la moderacion en la victoria, y un sentimiento de humanidad muy raro aun en otros Gobiernos mas fuertes, cuando llegan á peligrar los vitales intereses de un Estado—

El estudio de la condicion social y política de la América, de sus costumbres y de sus guerras haria conocer al ilustrado editor del *Morning Chronicle* que, si en los Estados Americanos no han llegado, á causa de su juventud, á su desenvolvimiento las artes, la industria, el comercio y la navegacion, la civilizacion moral Americana corre cuando menos paralela á la Europea, y en la misma proporcion están el ingenio y el denuedo de los Americanos—En los Estados de América no hallará la Inglaterra ni poblaciones ni Ejércitos semi-bárbaros—Aun el mundo civilizado puede comparar con datos muy positivos la guerra del Rio de la Plata con la que los Ingleses hacen en la India, y los Franceses en Argelia, y con sus anteriores guerras, y la balanza de la civilizacion se inclinará mucho en favor de los Americanos, y especialmente de la política generosa y humana de los Generales Oribe y Rosas en los expectables sucesos que excitan la atencion de la América y de la Europa—En este punto remitimos al imparcial escritor Británico a las honorables declaraciones oficiales de los Sres. Mareuil, Brent, Acevedo Leite, y Rodriguez, Encargados de Negocios de Francia, de los Estados Unidos, de Portugal y de Bolivia en la Confederacion Argentina, que atestiguan el estado verdadero de las cosas en el Rio de la Plata—Con respecto á pretendidas atrocidades, la ficcion no puede ser mas nugatoria ó inadmisible de parte de la prensa Inglesa ó Francesa contra los Americanos, si se atiende solamente, entre muchos y deplorables episodios de la guerra y política Europea, á los que ha indicado el Honorable Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mr. Brent, con respecto á la Francia é Inglaterra, en la comunicacion oficial á que aludimos y hemos publicado anteriormente—*Continuará*—

Review of European Journals.

The more the proceedings of Government with reference to the affairs of the River Plate are examined, the more they will be found opposed to justice, to common sense, to national dignity, and even to the true interests of humanity. In vain we search for any rational principle that might be supposed to have guided them. We can find nothing but an apparent fatal consistency in harassing and ruining the interests of British merchants and manufacturers, at all hazards and in all ways.

The defeat which Rivera sustained in December, 1842, on the Argentine territory (at the Arroyo Grande), was so decisive, that in the city of Montevideo the game was given up for lost, and no one thought of resistance. The inside party had only to walk out, Oribe to walk in, and the affair was settled.

At this juncture Mr. Mandeville issued his notification to the Buenos Ayres Government to withdraw their troops, which Oribe, following up his victory, had just marched into the Banda Oriental. No regard to it was paid by that Government, and, as it was not followed up in any way by Mr. Mandeville, it may be said to have been, as far as they were concerned, a dead letter.

Not so, however, as regarded Montevideo. On that party a new light broke. If England could but be prevailed upon to interfere, there was yet hope. From that moment may be dated the commencement of the obstinate pertinacity which has prolonged the struggle nearly three years.

The effect of it, as far as British interests in Montevideo are concerned, has been the loss to our merchants and manufacturers not only of three years trade, but also of nearly the whole of the debts which were due to them at the time by their customers, and which may be estimated at considerably more than half a million of pounds sterling. On account of the military occupation of the country, and the consequent interruption to trade, the country dealers have been unable to pay their debts due to the town dealers, and these again theirs to the importing merchants.

To go into the details of all the petty obstacles that have been thrown in the way of the termination of the war since that time would be tedious. Just enough encouragement has been doled out to the Montevideo party to keep their heads above water, but no more. All attempts on the part of Oribe and the Buenos Ayres Government to hasten a settlement have been thwarted. If the object had been the prolongation of the war, the means employed could not have been different.

Finding all other means unavailing, the Government of Buenos Ayres determined, in January last, to institute a strict blockade of the port of Montevideo, a measure which they had deferred till then from a regard for neutral interests. As the city was closely invested by land, a strict blockade of the port besides, promised, it would seem, too speedy a result. It was, therefore, necessary to get rid of it. The French undertook the responsibility of denying to a sovereign state the right of blockade, which they themselves a few years back had put in force against that same state; and our officers, pleading their example, refused to ackowledge it also. Subsequently we have had the discreditable spectacle of the Prime Minister of this country recognising in his place in Parliament, as the most matter of course thing, a right which his subordinate is denying at Buenos Ayres, and as a punishment for asserting which he is making war upon a friendly power!

The consequence of all this is, that the war, which was just at an end, almost literally for the want of combatants, has received, so to speak, a fresh supply of fuel, and is now likely to last another three years. Mr. Ouseley has renewed its lease for a fresh term. The merchants may make up their minds to three years more of idleness at Montevideo, and to the loss of all hope of recovering any part of their outstanding debts.

As most of the leading importing houses in the River Plate have establishments both at Buenos Ayres and Montevideo, and as nearly all the manufacturers who ship to one port ship to the other, it was some consolation to them that if Montevideo was closed as a market for goods Buenos Ayres was open. But now this consolation is to be denied them. Buenos Ayres is to be reduced to the same level as Montevideo. The same suspension of business—the same loss of outstanding debts—the same wreck of the industry of past years—the same barren prospect for the future, only all on a much more extended scale. Thus our trade at both ports will be destroyed.

What have the merchants trading to the River Plate done to deserve this treatment at the hands of Government? Surely, if their interests are not deemed worthy to be cared for and cherished, they might at least hope to be left alone. If they felt that any great national interests required them for victims, they might, whilst lamenting their fate, acquiesce in the necessity, and submit with resignation. But what interests have we in the River Plate except as traders? As traders only do we go there—as traders only are we interested in its well being—as traders only do we learn that such men as Rosas, Oribe, and Rivera exist. To suppose that we have any concern in the relative positions of these men, of such weight as to make the interests of our merchants, through whom alone we are coguizant of their existence, a secondary consideration, is a contradiction in terms—a logical as well as a political absurdity.

Nor to the native inhabitants of the River Plate is our interference likely to prove less fatal than to our merchants. Had it taken place three years ago, when the two parties seemed nearly equal, there might have been some chance of our obtaining a hearing from both; and if one had refused, the mediating power, joining its forces to the other, might have found it comparatively an easy task to coerce it into submission. But to wait till one party is annihilated, and then to take upon ourselves the task of resuscitating it, implies a degree of fatuity which is scarcely conceivable.

Moreover, the miseries which intervention should have prevented have all been suffered. Torrents of blood have been shed—thousands of victims have fallen, thousands more been ruined. All that a three years' war in a semi-barbarous country includes *has* happened. Our intervention will not prevent this—it will repeat it.

To suppose that Oribe will surrender the prize he has almost clutched, without a fierce and desperate struggle—that an army said to have been merciless through a series of triumphs will be less so when baffled and disappointed—would show little knowledge of human nature, and less of South American character. It needs no gift of prophechy to foretell that should Oribe be driven by force out of the Banda Oriental, "the last will be worse than the first," and that little (of that which can be destroyed) will remain for those who come after him.

Nor will it be confined to one side of the river only. Sooner or later it must extend to the other shore, and we shall then have both Buenos Ayres and Montevideo—the whole of this vast section of South America—a scene of slaughter and desolation which it is awful to contemplate. To those who fancy that, in dealing with these South American states, England has only to issue her mandates to secure obedience, this may appear exaggerated; but it will not appear so to those who are acquainted with the country, and have studied the character of the leading men in the River Plate.

It has been attempted to justify our measures on the score of humanity. But true humanity, before acting, would inquire first whether its interference was likely to do most good or harm. It is a spurious humanity which seeks only to glorify itself, without caring for results.

Another pretence is, that the independence of the Banda Oriental is in danger. Now this is a most absurd or impudent one. Oribe is just as much a Montevidean as Rivera, and the mere fact of his being assisted by Buenos Ayres to recover his lost Presidentship, argues nothing against the safety of his country's independence in his hands. Rivera himself has at all times had many Buenos Ayreans (of the party opposed to Rosas) in *his* service. But it is no new thing in the history of the world for an ejected sovereign or ruler to try to recover his lost power by the means of foreign aid, nor for countries subjected to this process to have preserved their independence in despite of its successful result. Had any *bona fide* fears been entertained for the existence of the Banda Oriental as an independent state, the obvious remedy would have been to stipulate for the withdrawal of the Argentine forces within a given time after Oribe's entry into Montevideo.

A question yet remains, and one not so easy to answer satisfactorily—*whom* are we going to fight for? Rivera has fled to Rio de Janeiro. The whole country has submitted to Oribe. Within the walls of Montevideo we find, besides the townsfolk, who sigh for peace, a few Argentine emigrants—a few leading men of the Rivera party, of course deeply compromised—a sprinkling of adventurous individuals, who have advanced their moneys on condition of a handsome per centage, when Rivera is firmly seated again, and the 3000 to 4000 Italians and Basques who defend the town for the sake, it is understood, of their promised lands. These are now the only remaining opponents of Oribe. Do they constitute the nation of the Banda Oriental, and is it for them we propose to make such great sacrifices?

It is sincerely to be hoped our Government will ponder these things before they commit themselves further.

(From the "Morning Chronicle" of the 31st October last.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios!

El Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía—

Buenos Aires, Enero 2 de 1846—
Año 37 de la Libertdad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Eleva la planilla que demuestra las multas impuestas por este Departamento en todo el mes de Diciembre próximo pasado—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de elevar á manos de V. E. la planilla que demuestra las multas impuestas por este Departamento en todo el mes de Diciembre próximo pasado cuyo total asciende á la cantidad de mil cuatrocientos cinco pesos, la cual ha sido enterada en la Receptoría General como está mandado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

JUAN MORENO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Relacion de las multas impuestas por el Departamento en el mes de Diciembre próximo pasado—

Seccion 2.°	
Luis Salas, por infraccion del superior Decreto de 22 de Agosto...	$ 100
José Barga y Alvi, por idem idem idem	100
Nicolas Arroque, por no cargar el agua en el panto señalado	10
Domingo Raymundo, por idem idem idem	10
Juan Bautista Forges, por idem idem idem	10
Al carro No. 1,876, por idem idem idem	10
Id. 326, por idem idem idem	10
Id. 760, por idem idem idem	10
Id. 381, por idem idem idem	10
Id. 155, por idem idem	10
Id. 1,312, por idem idem idem	10
Domingo Spandona, por contravenir al superior Decreto de 22 Agosto	100
Seccion 3.°	
José Maria Fierro, por idem idem idem	100
Angel Mancilla, por idem idem idem	100
José Felipon, por falta de 6 libras de carne	60
Juan Biarte, por comprar especies robadas	25
Bartolo Gutierrez, por reunir en su casa de trato y tenerla abierta 2 horas despues de lo que está mandado	70
Mercado del Centro.	
Luis Martinez, por falla de 10 libras de carne	100
Cirilo Vasquez, por idem 4 idem idem	40
Francisco Romero, por idem 4 idem idem	40
Saturnino Ferros, por idem 3 idem idem	30
Comisaría de Ordenes.	
Timoteo Perez, por cargar en otro punto que los designados	10
Nicolas Cano, por no cargar el agua del lugar designado	10
José Maria Sara, por idem idem	10
Santiago Yastan, por idem idem idem	10
Anastacio Diaz, por idem idem	10
Guillermo Forbis, por idem idem	10
Eduardo Anderes, por idem idem	10
Julio Amburise, por idem idem	10
Juan Doclero, por idem idem	10
Juan Echeverse, por idem idem	10
Rosendo Martinez, por idem idem	10
Fermin Caris, por idem idem	10
Manuel Liler, por idem idem	10
Santiago Saya, por idem idem	10
Santiago Gasi, por idem idem	10
	1,105
Por el Juez de Paz del Monte.	
Guillermo Lookup, por infraccion del superior Decreto de 22 de Agosto	100
Maria Arnol, por idem idem idem	100
Por el Juez de Paz de Quilmes.	
Juan Echavarria, por idem idem idem	100
Suma total	1,405
Por el Juez de Paz de Navarro.	
Manuel Noriega, por juegos prohibidos	50
Juan Taborda, por idem idem	50
Francisco Diaz, por idem idem	50
Dionicio Roja, por idem idem	30
Francisco Robledo, por idem idem	25
	205

Cuya suma de doscientos y cinco pesos han sido entregados á beneficio del Templo como está mandado—

Buenos Aires, Enero 2 de 1846—

V.° B.° —MORENO—

FELIPE ROMERO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 14 de Enero de 1846.

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras de venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 13		364,198 4¼	1,201 2¼	290,171 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½
		364,198 4¼	1,201 2¼	290,171 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
A D. Francisco Guerra para articulos de ferreteria	4,641 7½							
Al mismo por frenos	1,653							
	6,291 7½	94 7½		6,200				
A D. Diego White por carbon de piedra		220						
Al carrero Miguel Rodriguez por 4 viajes		40						
A D. Tomas Bell por chapa de fierro		22 6						
Existencia		363,820 6¾	1,201 2¼	283,971 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½
		364,198 4¼	1,201 2¼	290,171 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 14 de Enero de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist's de ayer... { De comisos y multas. del Estado.		489 4		12	
		489 4		12	

HABER.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General				
Existencia		489 4		12
		489 4		12

Buenos Aires, Enero 14 de 1846.

V.° B.° —BERNAL—

BLANCO—

Intervino—ALBARRAZIN—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

SE ofrece un hombre como de edad de 26 años queposee el arte de carpintero de muebles y de blanco con algunos conocimientos en el comercio, se ofrece para cualquiera de estos dichos establecimientos, sea en la campaña ó en èl pueblo, dando garantias de su conducta; el que se interese por el puede dejar una esquelita en esta misma imprenta á donde vive, con las iniciales de N. R.

e15 2p·

Aviso al Público.

D. Thomas Blanquet Flebotomista aprobado por el Tribunal de Medicina, avisa á sus amigos y al Público en general que vive en la calle de Cuyo No. 81 bajo los altos del General D. Prudencio Rosas á donde lo encontrarán á cualquiera hora del dia y noche, por todo lo que corresponde á arte su á precios equitativos.

e15 6p.

Hallazgo.

SE ha hallado en el bajo un sombrero dentro de una caja—El que lo hubiese perdido puede ocurrir á la Ayudantia del Puerto á recojerlo.

e15 3c.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Viva la Independencia Americana !
! Mueran los salvages unitarios !

NUEVO ESTABLECIMIENTO
Literario.
En la calle de la Victoria No. 158.

SATISFACTORIO nos es anunciar al público Bonaerense la instalacion de un nuevo Colegio de educacion cuya apertura se hará el 5 del próximo Febrero comenzando la matrìcula el 22 del corriente, por la mañana de 10 á 1, y de tarde de 5 á 7. Los ramos de enseñanza serán—

Primeras letras,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática Castellana,
Geografia,
Latinidad,
Retórica,
Poesia,
Filosofia natural
Id. moral,
Matemáticas 1. ° y segundo año,
Física experimental,
Arquitectura.
Clases accesorias.
Historia autigua y moderna,
Ingles,
Frances,
Aleman,
Italiano,
Música,
Dibujo y pintura.

Se admiten gratuitamente 30 jóvenes cuyos padres se encuentren activamente defendiendo nuestra Independencia y que sus familias no puedan por sus circunstancias educarlos.

Tambien se recibirán pupilos y medios pupilos.

Precios.

	Pesos.
Primeras letras	25
Latinidad	40
Retórica y poesia	40
Filosofia, matemáticas, fisica experimental	60
Filosofía	30
Matemáticas	30
Física esperimental	30
Idiomas	40
Música	40
Dibujo y pintura	40
Arquitectura	40
Seminario.	
Medios pupilos	150
Pupilos de primeras letras	200
Idem de clases mayores	30.)

No ignoramos que es árdua la empresa que nos proponemos, pero nuestros esfuerzos coadyuvados por profesores, todos compatriotas nuestros, animados del mismo interés y celo que nosotros, sabrán vencerlo todo y algun dia tendremos la gloria de presentar á nuestra amada Patria, al Supremo Magistrado que nos gobierna, una juventud digna de su benevolencia por su saber, religion, patriotismo federal; y entonces sí obtendremos estimacion de nuestros compatricios que es cuanto ambicionamos.

Gervasio Sueldo—Mariano Martinez.

e15 15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se compra

UN Porta Cáustico de las estrecheses de las uretrea y un Dilatador de las estrecheses de la misma. Las personas que tengan dichos instrumentos y quieran verderlos; ocurran á la calle de Potosí No. 57. e15 3p

Misas Generales.

LOS Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa por el alma de la finada Da. Francisca Vivar de Marcó, el Sabado 24 del corriente en la Santa Iglesia Catedral, recibirán el estipendio de costumbre. e15—1p.

Se vende

UNA muy hermosa planta de Rochea, con flor con treinta hermosísimas flores. La persona que en ella se interese, puede ocurrir á la calle de Suypacha núm. 149. e15—3c.

Aviso.

EN la calle de Maypú núm. 76, se vende leche de burra recien parida á tres pesos el vaso; desde las seis de la mañana hasta las diez de la misma. Se ofrece á la persona que la solicite, el llevarla á su casa pagandole el conductor, sin que le haga falta á la hora que la pida.

e15—1mg.

Importante.

SE vende un establecimiento de gracería que se halla al Sud de esta Provincia, del que darán conocimiento y razon calle de Belgrano núm 208.

d15—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de hacer almonedas y remate. en los dias 26, 27 y 28 del corriente mes, de una casa situada en el Pueblo de S. Fernando, de buena vista, con terreno compuesto de 75 varas de frente y 28 de fondo, tasada en la cantidad de 24,101 ps. 3 rls. moneda corriente, perteneciente á la testamentería de D. Ramon Ibarguren; cuyas tasaciones existen en la Oficina de Hipotecas à cargo del escribano que firma—Buenos Aires Enero 21 de 1846,

Cabral.

e15—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

DONATIVOS PARA EL SOSTEN DEL
Hospital de Mugeres.

D. Sinforoso Machado, 25 ps. en pan.	
Da. Flora Ascuenaga,	60
D. Manuel Romero y su Sra. Esposa,	25
Da. Rosa Alba,	5
Da. Gregoria Romero,	5
Da. Margarita Romero,	5
	100

Enero 20 de 1846.
Rosados.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Curso Elemental de Matemáticas.

EL que firma, avisa al público, que el dia primero del entrante mes de Febrero, con permiso del Superior Gobierno, abrirá su clase de Matemáticas en la oficina del Departamento Topográfico: Y previene que se va á principiar un nuevo curso, el que debiendo hacerse en dos años, comprenderà las materias siguientes:

Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Aplicacion del Algebra á la Geometría.
Secciones Cónicas.
Principios de Mecánica.
Geografia Matemática.

Y deberá terminar el curso con el conocimiento pràctico de algunos instrumentos matemáticos, como son: la escuadra del agrimensor, la plancheta, la aguja, el grafómetro y el teodolito, y su uso en la medicion de terrenos, y relevacion de su topografia para la formacion de planos y cartas, y finalmente la construrcion de estos sobre el papel. e15—*

Aviso.

SE necesita comprar tres casas, una de ellas de 40 á 50 mil ps. de valor. Para tratar ocúrrase á la calle del Parque núm. 42, donde dejarán la calle y núm. donde estén ubicadas. e15—6c.

Aviso.

SE VENDE O SE ALQUILA.

Un boliche de panadería en la calle de Cuyo No. 247 de la Plaza Nueva cuadra y media para el campo, con todos útiles; pronto para trabajar. El que se interese ocurra á la calle de Cangallo No. 169 de la mencionada Plaza Nueva media cuadra para el rio, que encontrará con quien tratar. En la misma casa se vende grasa superior á 20 pesos arroba, velas de molde ó de baño á 24 pesos arroba. e15—4p.

¡ VIVA LA FEDERACION !

ATENCION
A LOS
Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes——

Por atados-

Habanos superiores atados de cien cigarros	$ 70
Idem ataditos de á veinte y cuatro	» 17
Paraguayos la marca mas grande	» 14
Idem un poco mas chica	» 12
Idem regulares	» 11
Idem idem	» 10
Idem de toda paqueteria	» 9
Idem chicos	» 8
Idem idem mas inferiores	» 7 4
Idem atados de cien cigarros	» 6

☞Con el fin de complacer á algunos de los favorecedores á este nuevo ensayo, se ha sacado una marca aun mayor y solo costará 17 pesos de la misma calidad y construccion—Igualmente habanos hechos en el pais, á 40 pesos el ciento, y 4 reales uno—Los de paquete se venderán tambien por menudeo á tres por 2 reales.

Se encontrarán barricas de cigarros listas para mandar á los pueblos de la Campaña, del precio mas barato.

Por menudeo-

Los habanos á seis reales uno, los paraguayos seis por un peso, uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio— En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen ☞Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. e13—*

Ama de leche.

LA persona que precise de una ama de leche, puede ocurrir à la calle de Chacabuco núm. 170. Advirtiendo que es muger de 19 años, sana y robusta.

e15—3p.

Cerveza

BLANCA Y NEGRA
DE
Superior Calidad.

EL dueño de la fábrica de cerveza, situada en la calle de Chacabuco No. 315, que hace esquina con la de Europa al lado del cuartel del Sr. Cuitiño, anuncia al honorable público de esta Capital, que:

En dicha fábrica hay un depósito completo de cerveza blanca y negra de la mejor calidad, á un precio muy acomodado: los Sres. que gusten comprar por docenas será remitida á sus casas á un precio igualmente muy moderado: tambien en la Campaña de las dos clases. Las personas que quieran recibir, se servirán entregar los avisos en dicha fábrica, ó en la calle de Cangallo No. 73 al lado de la "Gaceta Mercantil", en donde se vende por botellas y vasos, como asimismo toda clase de bebidas. Dicho depósito de la calle de Cangallo es un sótano cómodo, bien arreglado y fresco, en que todos los que se dignen honrarlo, serán servidos con exactitud por su dueño,

Guillermo Seydell.

d9—15c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EN la calle de Suipacha núm. 224 se precisa una sirvienta para planchar y coser: en su virtud la persona que quiera acomodarse y puede dar informe de su conducta, puede ocurrir á la casa cuyo núm. se indica, en donde hallarán con quien tratar. el. ° 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran ios Salvages Unitarios ;

La libertad de los mares,

O el Gobierno Ingles descubierto 1 toma, en pasta 10 pesos. Se vende en la librería y litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. d31 15c.

Se alquila

LA casa calle de Venezuela No. 256 tiene bastantes comodidades para acopios El que se interese por ella ocurra á la calle de Méjico N. 258.

d30 3p.

AVISO.

SE vende un Cernidor nuevo y una máquina de limpiar trigo en la calle de la Piedad de la Iglesia siete cuadras para fuera al principiar las ocho la primera casa de azotea á la izquierda d10—3p

Aviso á los Sres. Plateros.

QUIEN desee vender un par de cilindros ú otras herramientas pertenecientes à dicho oficio, ocurra à la calle de' Cangallo No. 2, que encontrará con quien tratar. e9—3p

Plomo en planchas.

SE vende sobre veinte quintales, parte nuevo y casi nuevo y parte usado. Plaza de Moserrat almacen No. 110 y 112 frente al Arco y cuartos altos en galeria. d15 4p.

AVISO.

SE ofrece al público una ama de leche, sea para el campo ó para la ciudad, dando probabilidad de su conducta y esmero para criar y al mismo tiempo muy sana y robusta: quien quisiere tratar, ocurra á la calle de Córdoba nùm. 10.

d30—1p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de 1. ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y emplaza á los herederos y acreedores del finado Presbítero D. Feliciano Antonio Martinez, Cura de San Antonio de Areco, para que en el término de quince dias contados desde la fecha, se apersonen ante su Señoría por la Oficina de Hipoteca á cargo del escribano que firma, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no la verificasen dentro del término indicado, les parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Enero 8 de 1846.

d30 15p.

Cabral.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tesorería General——

Emprestito Voluntario.

LOS interesados se servirán ocurrir á recibir el alcance que á u favor resulta, hasta fin del año de 1845 por la diferencia entre el interes acordado y la venta de los fondos entregados en garantia.

d30 3tfe.

¡Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

☞Interesante.

El que quiera hacerse de un hermoso caballo para pasear y tirar volanta, &a. &a. sumamente manso como para señoritas, muy vistoso, y todo blanco con ojos negros, y que se darà en un precio cómodo por sus calidades; en la calle de Maypú número 160 pedrán verlo y tratar.

d31 8p

Cerveza Inglesa.

DE las fábricas de R. B. Byass y Barclay Perkiny de primera clase blanca y negra en barricas de 4 docenas, tambien algunas pocas barricas en medias botellas—Calle del Perú núm. 66.

e10 8c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL que subscribe tiene el honor de ofrecer al público Bonaerense sus servicios en las facultades de Medicina, Cirugia y Partos—Habita la casa núm. 100 en la calle del Restaurador Rosas, donde se le podrá ver de 7 á 9 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde—Asistirá gratis á las pobres de Solemnidad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1846.
Juan J. Camelino.

e9 3p.

Aviso.

Glasgow, September 1, 1845.

THE undersigned Spencer Davis Weller, ceased on the 31st day of December 1844, by mutual agreement, to have any Concern in, or to be a Partner of the Concerns carried on in Glasgow, under the Firm of "John Anderson & Company," in Buenos Ayres, under the Firm of "Anderson, Weller, & Company," in Monte Video under the Firm of "Anderson, Macfarlane & Company," and in Liverpool, under the firm of "S. D. Weller & Company."

Spencer Davis Weller.
Thomas Walls Witness.
James MacRae, Witness.

Glasgow, Setiembre 1. ° de 1845.

EL abajo firmado Spencer Davis Weller, cesó el dia 31 de Diciembre de 1844, por mutuo convenio, de ser interesado ó socio de los negocias seguidos en Glasgow bajo la razon de "John Anderson y Ca." en Buenos Aires bajo la de "Anderson Weller y Ca." en Montevideo bajo la de "Anderson, Macfarlane y Ca:" y en Liverpool bajo la firma de "S. D. Weller y Ca."

Epencer Davis Weller.
Mhomas Walls, Witness.
James MacRae, Testigo.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

A V I S O.

SALDRA precisamente del 20 al 25 del corriente la acreditada tropa de carretas de D. Sebastian Medina con destino á Santiago, Tucuman y Salta. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage en ella, pueden ocurrir á verse con su consignatario, calle de Potosí núm. 57. e10 3p.

Ojo á lo muy barato y bueno.

YERBA legítima paraguaya de superior calidad por tercios y al menudeo á 3 ps. 4 rls. libra, id. id. tambien muy buena á 3 ps. id., id. regular á 2 ps. 4 rls., id. misionera buena à 2 ps., id. vino carlon superior á 3 ps. cuarta, azucar blanca de la Havana á 4 ps. 4 rls. libra, id. terciada muy buena á 3 ps. 4 rls. id., pasas de uva á 6 rls. libra, almidon de trigo 1 peso 4 rls., arroz superior del Brasil á 14 rls., y otros muchos artículos de primera necesidad á precios sumamente baratos, en la calle de Corrientes núm. 207½ de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para el rio.

e10 15p.

SE VENDEN.

80 á 150 mulas de dos años para arriba, 20 á 50 potros id. id., 800 á 1,000 capones gordos, existen en el partido de la Exaltacion de la Cruz sobre la costa de Areco, ocúrrase á la calle de Potosí núm. 61 casa de Ibarra y Macome. e9 s.

A V I S O.

LA casa de Comercio que existia en esta Ciudad bajo la razon de Manuel Alcorta y Ca. queda disueltapor convenio entre los interesados. Los individuos que tengan cuentas con ella, pueden ocurrir á dicha casa calle de Representantes núm. 18, ó à la del infrascripto Catedral núm. 78 para dejarlas arregladas hasta el 31 del corriente; previniéndose que desde ese dia en adelante correrán dichos negocios por la sola cuenta de D. Bernardo Castet. Buenos Aires, 14 de 1846.

Manuel Alcorta.

e10 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvajes Unitarios !

Hospital General de Hombres.

D. Silvestre Ratto donó á beneficio de este hospital.	$ 200
Pedro Vela donó	100
Carlos Horno se subscribió por 20 pesos y adelantó 6 meses	
Gerónimo Lima donó	100
Un extrangero donó	30
Un Federal	300
Luis Acuña	200
El Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano	50
Manuel Rivero	100
El Dr. D. Vicente Lopez se subscribió por 20 pesos al mes y donò	50
José Martinez y hermanos donó 2 arrobas de arroz.	

¡ Viva la Federacion !

Ojo al aviso.

SE vende una casita con lo edificado en ella, propia para recreo, edificada en 83¼ varas de frete y 70 de fondo, con dos jardines, pozo de balde y árboles frutales de buena calidad: quien se interese puede tratar con su dueño que vive en la misma casa calle del Cerrito 1½ cuadra de la Plaza de la Livertad para el Norte, sobre la izquierda, la 3. ª casita. e12—3p.

Cocinera.

SE necesita una muger sola que duerma en casa. Ocúrrase á la calle de la Catedral núm. 140.

Aviso Nuevo.

SE desea colocar en cualquier clase de negocio un jóven español, que tiene pago su pasage: en la calle de la Federacion núm. 110½ darán razon. d16 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Quintero.

SE necesita uno que entienda los trabajos correspondientes y quiera hacerse cargo con un partido ventajoso de una Quinta inmediata á la Ciudad; con suficientes recomendaciones se presentarà en lacalle de Potosí núm. 173.

d17 6p,

Cambio de Domicilio.

☞ EL remate de Ibarra y Macome que estaba en la calle de la Reconquista No 5, se ha traladado á la casa y almacen calle de Potosí núm. 61.

d17 8s.

Aviso.

EL Comendador Francisco Antonio Pamplona Moniz, Brigadier General de los Ejércitos de S. M. F., al retirarse para Portugal, su patria, es de su deber manifestar lo mucho que vá agradecido á las consideraciones que mereció, durante su larga permanencia en este pais, de las autoridades de él, y de los particulares, con especialidad la familia Cason, y muchos de sus compatriotas; y que tendrá el mayor placer, en el caso de poder serles útil para alguna cosa en aquel destino, de emplearse en su servicio, y mostrar la gratitud de que vá poseido. d22.

¡ Viva la Confederacion Argent ina
¡ Mueran los salvages uuitarios ;

Interesante aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, honràndolo con su confianza en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle Méjico No. 68, siempre obligándose à trabajar solo en casas particulares á precios mas barato. d22 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Uuitarios!

INTERESANTE
A LOS
QUINTEROS.

Semilla de cebolla nueva recien llegada de Génova, hay en venta, garantida por superior, y á precio moderado; en el almacen por mayor calle de Cuyo número 63.

d22 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

El que suscribo avisa al respetable público de Buenos Aires y á sus amigos en particular, que el almacen y fábrica de muebles que tenía en la calle de Potosí No. 82, lo ha trasladado al otro almacen calle del Perú núm. 28 y 30, en el que encontrarán un numeroso surtido de muebles y si las de todas clases á precios sumamente acomodados, y de los mejores que se fabrican en este país.

Jose E. Blanco.

d13 1mc.

Sal superior.

PUESTA en casa de los compradores, se vende á precios mucho mas bajos que el corriente con la condicion de ser la compra desde seis fanegas para arriba, y de avisar un dia antes en la casa No. 27 calle de la Universidad; allí miamo se verá la muestra. 27—1mp

Veneno para los Ratones.

ESTE veneno es una composicion sin arsénico y sin daño para otros animales. El modo de usarlo consiste, en q' se unta un poco del veneno en un pedacito de carne ó pan, y se coloca en los parajes en donde se hallan los Ratones; se vende solamente à 8 ps. el tarrito, en el almacen que hace esquina á las calles Perú y Piedad. d10 3c.

AVISO.

BUSCA acomodo un joven Brasilero en almacen, pulperia, panaderia ú otro cualquier trabajo, no trepidará en ir para cualquier parte de las Provincias de esta Confederacion, dará garantias de su conducta, el que se interese, dejará en esta Imprenta una esquelita T. F.

n21—6p

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN·